

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Punilla Cordillera
Servicio Educativo Punilla Cordillera (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	33
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		47.938.862
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		47.369.562
	02	Del Gobierno Central		47.369.562
		001 Subvenciones a los Establecimientos Educativos		43.286.078
		002 Junta Nacional de Jardines Infantiles		2.265.249
		004 Dirección de Educación Pública Programa 02		1.818.185
		005 Subsecretaría de Educación		40
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		569.290
	02	Del Gobierno Central		569.290
		002 Dirección de Educación Pública		569.250
		003 Junta Nacional de Jardines Infantiles		10
		005 Subsecretaría de Educación		30
		GASTOS		47.938.862
21		GASTOS EN PERSONAL	02	39.711.976
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.761.658
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.499.903
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		1.499.903
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	03	A Otras Entidades Públicas		10
		001 Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	04	10
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		396.035
	04	Mobiliario y Otros		64.042
	05	Máquinas y Equipos		64.434
	06	Equipos Informáticos		189.983
	07	Programas Informáticos		77.576
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05	569.260
	02	Proyectos		569.260

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Punilla Cordillera
Servicio Educativo Punilla Cordillera (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	33
PROGRAMA	:	02

02 Incluye:

- | | |
|--|--------|
| a) Dotación máxima de personal: | |
| a.1 Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educativos | 55.339 |
| a.2 Dotación en Jardines Infantiles: | |
| - Educadoras de Párvulos | 47 |
| - Técnicos en Educación Parvularia | 104 |
| - Otros Asistentes de la Educación | 37 |
| b) Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares: | |
| N° de Asistentes de la Educación | 1.516 |
| c) Horas extraordinarias año | |
| - Miles de \$ | 18.055 |
| d) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 4.902 |
| e) Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa. | |
| f) Convenios con personas naturales | |
| - N° de Personas | 116 |
| - Miles de \$ | 64.487 |

Contempla recursos para personal a honorarios asociado a la ejecución de los siguientes tipos de recursos:

- i. Subvención Escolar Preferencial
 - ii. Programas de Integración Educativa
 - iii. Transferencias para Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos
- Adicionalmente, y previa autorización de la Dirección de Presupuestos, se podrá autorizar la contratación de personal a honorarios para fines específicos, en concordancia con la continuidad del servicio educacional.

Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrá modificarse el personal asociado a los literales a), b) y f) de esta glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto en la presente ley de presupuestos, en lo referido a la dotación máxima de personal y cupos de honorarios.

03 Incluye:

- | | |
|---|---------|
| Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | |
| - Miles de \$ | 217.874 |

04 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Punilla Cordillera y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.

05 Cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado por resolución de la Subsecretaría de Educación, previo informe técnico del respectivo(a) secretario(a) regional ministerial de educación, el Servicio Local de Educación Pública podrá contratar mediante trato directo la ejecución de las obras y las actividades, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, a solicitud del

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Punilla Cordillera
Servicio Educativo Punilla Cordillera (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	33
PROGRAMA	:	02

Director del Servicio Local respectivo, identificando el establecimiento educacional beneficiario.